

Consulta Pública sobre el "Anteproyecto de modificación al artículo Cuarto transitorio de la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo"

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	<b>Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información</b>
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	<b>Lic. Alfredo Pacheco Vásquez</b>
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	<b>Poder Notarial</b>
II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
<b>Artículo Cuarto Transitorio</b>	<p>Se solicita atentamente a ese Instituto, la modificación del segundo párrafo del artículo Cuarto transitorio, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>"CUARTO.-</b> La entrega del reporte auditado a que se refiere la fracción II del numeral 3 de la Metodología se llevará a cabo, por primera vez, al finalizar el segundo trimestre calendario de 2024.</p> <p>Los PSFSG deberán entregar por <b>única ocasión</b> <del>únicas dos ocasiones</del>, el reporte a que se refiere el numeral 3, fracción II de la Metodología correspondiente al <b>primer cuarto</b> trimestre calendario de <b>2023 y al primer trimestre calendario de 2024</b> sin auditar y sin incluir el informe del auditor externo, dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al término <b>del de cada trimestre</b> calendario referido en este párrafo.</p> <p>La solicitud deriva de algunos hechos que dificultan el debido cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el citado párrafo.</p> <p>Como bien menciona el propio IFT en el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, CANIETI solicitó el aplazamiento de la entrada en vigor de la entrega de reportes auditados la cual se tenía contemplada por primera vez al finalizar el cuarto trimestre de 2023, debido a que los posibles auditores no están acreditados como organismos de certificación de acuerdo con la norma ISO/IEC 17021 o aquella que la sustituya.</p> <p>En ese sentido, si bien algunos miembros de la Cámara han mantenido diversas reuniones con los posibles auditores, éstos han manifestado desconocer a profundidad la metodología y los insumos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los reportes auditados, por lo que no estaban en posibilidad de indicar con precisión a los operadores la información necesaria. Derivado de ello parece resultar ocioso entregar los reportes aún sin auditar para el cuarto trimestre de 2023 y el primer trimestre de 2024, sí se desconoce a bien qué información es la que se debe generar.</p> <p>No está demás mencionar qué para poderse certificar el auditor, debe realizar una simulación de la auditoría y que ha solicitado a algunos operadores que contribuyan a dicho ejercicio, sin indicar hasta el momento con exactitud que se requiere de ellos.</p> <p>Aunado a lo anterior, el numeral Quinto Transitorio establece que los Prestadores Servicio Fijo y concesionarios mayoristas del que brinden el Servicio de Acceso a Internet (PSFSG) deberán almacenar los Archivos de conservación, a partir del primer trimestre calendario de 2024, es decir, en la actualidad no se ha generado la información fuente que dará pie a los informes auditados, ello porque persisten dudas y tareas técnicas que realizar.</p> <p>Así, se considera que la entrega de reportes sin auditar únicamente distrae a los operadores de las tareas necesarias para cumplir con las obligaciones impuestas en materia de contadores de desempeño, así como que sería de mayor utilidad tanto para PSFSG como para el Instituto, dar cumplimiento a la entrega del reporte auditado hasta que se encuentren debidamente acreditados los auditores ante un organismo de</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de modificación al artículo Cuarto transitorio de la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo”

---

	acreditación bajo la figura de organismo de certificación de sistemas de gestión, conforme a la norma ISO/IEC 17021.
--	--